

AVISO PARA PADRES DE CRIANZA EN REFERENCIA A LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS REGISTROS NOTICE TO FOSTER PARENTS REGARDING CONFIDENTIALITY OF RECORDS

"El padre o la madre de crianza y otra persona del hogar que tiene acceso a información confidencial sobre el niño dado a crianza o su familia, no deberá revelar o hablar sobre esa información con ninguna persona mientras el niño esté en el hogar de crianza o después de que deje el hogar de crianza, excepto como se indica a continuación: a la agencia que otorga la licencia o a la agencia que coloca al niño bajo el cuidado del licenciatario; a otro padre o madre de crianza o proveedor de atención de respiro como la autoriza la agencia, como cuando se está considerando a otro padre o madre de crianza para colocar al niño bajo su cuidado o cuando la persona está proporcionando atención de respiro para el niño; por orden judicial; como de otra manera lo prevé la ley".

La declaración dada anteriormente proviene de la regla de autorización de hogares de crianza, DCF 56, Adm. Code, la cual gobierna la autorización de hogares de crianza para niños. La información que se le proporcionó respecto al niño o niños puestos bajo su cuidado es confidencial y su divulgación está estrictamente limitada por las leyes estatales y federales, incluidos los Títulos IV-B y IV-E de la Ley de Seguro Social (Titles IV-B and IV-E of the Social Security Act). La confidencialidad de la información incluida en el cumplimiento de la ley de menores y los registros judiciales está gobernada por s. 48.396 y s.938.396, Stats. La confidencialidad de la información de los registros de servicios humanos, incluida la información sobre el cuidado de crianza, está gobernada por s. 48.78 y s. 938.78, Stats. La Sección 48.981(7), Stats. restringe la divulgación de información de informes de investigación de abuso y negligencia de menores. Los registros de salud mental y tratamiento por abuso de sustancias de un menor son confidenciales en conformidad con s. 51.30, Stats., Ch. 92, Adm. Code, and 42 Code of Federal Regulations (CFR), Part 2. La confidencialidad de los registros de alumnos es requisito de s. 118.125, Stats. así como de 34 CFR, Part 99. Los registros de atención de la salud son confidenciales en conformidad con s. 146.82, Stats., como también lo son los registros referentes a resultados de pruebas de VIH (s. 252.15, Stats.) y la información referente a los resultados de pruebas o el tratamiento de una enfermedad de transmisión sexual (s. 252.11, Stats). Los resultados referentes a la presencia de sustancias controladas en un recién nacido son confidenciales en conformidad con s. 146.0255, Stats. La divulgación de información acerca servicios de planificación familiar recibidos por un menor está restringida por los estatutos s. 253.07, y la información referente a servicios de aborto es estrictamente confidencial bajo s.48.375(7), Stats.

La penalización por la diseminación o revelación no autorizada de información de los registros confidenciales de un menor va desde una multa de no más de \$10,000 hasta prisión durante no más de nueve (9) meses.

Todos los registros mantenidos por un padre o madre de crianza que contienen información confidencial referente a niños en cuidado de crianza se debe mantener guardada bajo llave en un cajón o armario.

Al firmar abajo, Yo, como padre o madre de crianza autorizado, declaro que he leído este documento y entiendo mi responsabilidad de mantener la confidencialidad de la información que se me proporcionó referente al niño o niños puestos bajo mi cuidado. También declaro que se me ha entregado una copia de este documento.

FIRMA – Padre/Madre de crianza

Fecha de la firma

FIRMA – Padre/Madre de crianza

Fecha de la firma

FIRMA – Representante de la agencia

Fecha de la firma

Nota: Se deberá hacer y firmar tres copias. Distribuya copias a los padres de crianza, al trabajador del caso y al trabajador de licencias.